

BOLLTHOFILL DE LA PROVINCIA DE LA GROVO.

PARTE OFICIAL

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

El Gobierno de S M. la Reina constitucional ha publicado en la Gaceta de 2 del corriente la esposicion y decreto que siguen.

Esposicion A S. M.

SENORA: El alzamiento nacional ha producido espontáneamente en casi todas las provincias de la monarquia Juntas de diferentes nombres, que lo han organizado y dirigido. Estas juntas gobernaron, como era forzoso, en los momentos de peligro o de lucha, y en la ausencia de otro gobierno. Llamado por V. M. el actual gabinete, nacen otras circunstancias, y es necesario adoptar las medidas que exige el interés nacional.

Las Juntas no pueden continuar gobernando, pero pueden todavía prestar grandes servicios, asi al poder ejecutivo como á la nacion. Que no embaracen ni imposibiliten, Señora, la accion del poder; pero que subsistan á su lado, ilustrándole con sus consejos en tanto que se reunen las Córtes que se han de convocar en un brevisimo plazo. Con tan sencillo y patriótico fin, y siguiendo el ejemplo de lo que ya se hizo en otra ocasion y bajo circunstancias análogas, tenemos la honra de proponer á V. M. el adjunto Real decreto.

Madrid 1.º de Agosto de 1854: - Señora: A. L. R. P. de V. M.—Elipresidente del Consejo de Ministros, Baldomero Espartero. — El ministro de Estado é interino de Gracia y Justicia, Joaquin Francisco Pacheco. - El ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donell.-El Ministro de Hacienda é interino de Gobernacion, José Manuel Collado. - El ministro de Marina é interino de Fomento, José Allende Salazar.

REAL DECRETO.

Conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros

vengo en decretar lo siguiente:

- Artículo 1.º Las Juntas provinciales de gobierno, armamento ó salvacion que se han formado y subsisten en todas ó la mayor parte de las provincias de la Monarquia, continuarán con el nombre y carácter de consultivas y ausiliadoras del gobierno central, y de las autoridades provinciales.

Art 2.° Se aumentarán con un vocal nombrado en cada partido por la Junta de este si la hubiere, ó en otro caso por

el ayuntamiento de la cabeza del mismo partido.

Art. 3.º En las provincias donde no se hubiesen creado Juntas, se fermarán nombrando el ayuntamiento de la capital tres vocales, y uno cada cual de los pueblos cabezas de partido de la misma provincia.

Art. 4.º El gobierno y las autoridades podrán consultar à las Juntas en todo lo que creyesen necesario, y muy especialmente en lo tocante à la formacion de las listas electorales para resolver las dudas que les ocurran.

Dado en Palacio á primero de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro. - Está rubricado de la Real mano. - El

Presidente del Consejo de Ministros, Baldomero Espartero.

En su virtud la Junta superior de Gobierno instalada en esta Capital continua desde huy con el nombre y caracter de consultiva y auxiliadora á consecuencia del precedente Real decreto y segun acuerdo celebrado por la misma á su recibo.

Las Juntas de partido procederán desde luego á elegir elrocal que ha de ser miembro de la de la Capital participándome el nombramiento los Presidentes y encargando á los elegidos su presentacion en esta Capital para el Viernes 11 del corriente. Quedan disuellus todas las Juntas de partido y preblos que se hayan establecido en esta Provincia - Logroño 4 de Agosto de 1854.—El Gobernador Ezequiel Lorza.

La misma Guceta contiene el Real decreto siquiente.

MINISTERIO DE HACIENDA.

ESPOSICION A S. M.

Señora: Despues de los ocontecimientos que acaban de tener lugar y de haberse constituido el gobierno del Estado, es elprimer deber de los ministros de V. M. proveer al sustento de todos los servicios públicos y al pago de todas las obligaciones del Tesoro.

Legitimas aspiraciones de reforma en el sistema de nuestros impuestos, han motivado sin duda las diversas alteraciones que en él han esectuado algunas de las Juntas de Gobierno, Armamento ó Salvacion que han regido las provincias y los pueblos hasta que el gobierno central se estableciera; pero esas alteraciones han perturbado la unidad tributaria, puesto que cada localidad se ha inspirado de ideas particulares; y su subsistencia cuando nada ha reemplazado los impuestos suprimidos ó modificados, seria el mayor de los obstáculos para regularizar y proseguir la marcha de la administracion y hacer posible el cumplimiento exacto de los empeños del Erario.

El gobierno, Señora, no defraudará las esperanzas de mejora que el país tiene concebidas y quiere se realicen en todos los ramos de la administracion; pero las reformas serian imprudentes acometidas sin preparacion y en momentos en que los negocios no han entrado en el curso tranquilo de la paz pública, y carecerian sobre todo de aquel prestigio y altó respeto que tendrán cuando las Córtes del reino puedan concurrir con su sabiduría á esa obra tan urgente cuanto deseada.

Por estas consideraciones y otras que selderiban de la suprema necesidad de sostener ante todo la vida del Estado y precaver de menoscabo su crédito, el ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de ministros, tiene la honra de somet r à la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto. Madrid 1.º de agosto de 1854 - Señora. -A. L. R. P. de V. M., José Manuel Collado.

Real decreto.

En consideracion à lo que me ha espuesto el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el consejo de ministros, vengo en

decretan lo siguiente:

las Juntas de Gobierno, armamento o salvacion, creadas con motivo de los recientes acontecimientos, supremi ndo ó modificando cualquiera contribucion, renta ó derecho de los que constituyen la Hacienda pública, hasta que el gobierno, en uso de sus facultades, o con el concurso de las Cortes, resuelva lo conveni nte acerca de ellos. La administracion de la Hacienda en to los sus ramos continuará ejerciéndose en la forma establecida por las leyes, reglamentos, Reales instrucciones y órdenes vigentes en la materia.

Art. 2 º Se dictaràn las medidas correspondientes para que el Tesoro público sea indemnizado en lo posible de los perjuicios que hubi re sufrido por efecto de aquellas disposiciones, segun las alteraciones hechas en cada provincia.

Art. 350 Las cajas del Tesoro público continuarán el pago de los giros de este y demás obligaciones à su cargo, cuvo abono hubiese sido interrumpido durante ios últimos acontecimientos.

Por el ministerio de Hacienda, se acordarán las demas disposiciones conducentes à la ejecución del presente decreto, y à regularizar y uniformar en todas sus partes el servicio de la Administracion, recaudacion é inversion de las rentas públicas.

Dado en Palacio ál rimero de agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro. - t stá rubricado de la Real mano - El mi-

nistro de Hacienda, José Manuel Coltado.

Y he dispuesto su insercion en e. Boletin à fin de que los Alcaldes de los pueblos en que se hayan hecho variaciones con respecto à las contribuciones, rentas ó derechos que contribuyen la Hacienda pública, restituyan las cosas al ser y estado que antes tenian con sugecion y arreglo al preinserto Real Decreto: Logrono 2 de Agosto de 1854. = El Gobernador, Ecequiel Lorza.

Gaceta de Gobierno del 2 de Agosto de 1854.

Reales decretos

Vengo en admitir la dimision que D. Manuel Cejuela la hecho del cargo de subsecretario del ministerio de Hacienda, declarandole cesante con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio à primero de agosto de milochocientos cincuenta y cuatro.-Está rubricado de la Real mano.-El mi-

nistro de Hacienda, José Manuel Collado.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Esteban Leon y Medina, intendente y Gobernador que ha sido de varias provincias, vengo en nombrarle subsecretario del ministerio de Hacienda.

· Dado en Palacio á primero de agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro. - Está rubricado de la Real mano. - El mi-

nistro de Hacienda, José Manuel Collado.

Vengo en admitir la dimision que D. Augusto Amblard ha hecho del cargo de director general de contribuciones, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

Dado en Palacio á primero de agosto de milochocientos cin : cuenta y cuatro. - Está rubricado de la Real mano. - El mi-

nistro de Hacienda, José Manuel Collado.

En consideracion à los méritos, servicios y especiales circonstancias que concurren en D. Diego Lopez Ballesteros. director general cesante del Tesoro público, vengo en nombrarle director general de contribuciones.

Dado en Palacio à primero de agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro. Está rubricado de la Leal mano. - El mi-

nistro de Hacienda, José Manuel Collado.

the title of the confidence of the figure for the

Accediendo à lo que ha solicitado D. l'ablo de Cifuentes. director general del Tesoro público, vengo en concederle su juvilacion con el haber que por clasificacion le corresponda.

Dado en Palacio á primero de agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro. - Está rubricado de la Real mano. - El ministro de Hacienda, José Manuel Collado,

Vengo en resolver que D. Diego Lopez Ballesteros, direc-Articulo 1. Se suspenden las disposiciones adoptadas por letor general de contribució es, se encargue interinamente del despacho de la dirección general del Tesoro público.

Dado en Palacio à rimero de agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro - Está rubricado de la Real ma.o. - El ministro de Hacienda, José Manuel Collado.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES DECRETOS.

Tomando en consideracion los méritos y dilatados servicios del Mariscal de campo D. Santos San Miguel, vengo en promoverle al empleo de Teniente general.

Dado en Palacio à veinte y ocho de Julio de mil ochocientos cincuenta y uat o .= Está rubricado de la Real mano. - El Ministro de la Guerra interino, Evaristo San Miguel.

En atencion à los méritos y servicios del Mariscal de campo D. José Rendon, vengo en promoverle al empleo de Teniente general.

Dado en Palacio à primero de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro -El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donell.

Tomando en consideracion los méritos y servicios del Mariscal de campo D. Agustin, Nogueras, vengo en promoverle al empleo de Teniente general con la antigüedad de 9 de Julio de 1843.

Dado en Palacio à primero de Agosto de mil ochocientos cincuenta v cuatro. - Esta rubricado de la Real mano. - El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donell.

Tomando en consideracion los méritos y servicios del Mariscal de campo D Martin José Iriarte, vengo en promoverle al empleo de Teniente general con la antigüedad de 9 de Julio de 1843.

Dado en Palacio à primero de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro - Está rubricado de la Real mano. - El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donell.

Tomando en consideracion los méritos y servicios del Mariscal de campo D. Manuel Crespo, vengo en promoverle al empleo de Teniente general.

Dado en Palacio à primero de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro. - Está rubricado de la Real mano. - El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donell.

Tomando en consideracion los méritos y servicios del Mariscal de campo D. Francisco Valdés, vengo en promoverle al empleo de l'eniente general.

Dado en Palacio à primero de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro - Está rubricado de la Real mano. - El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donell.

Tomando en consideracion los méritos y servicios del Mariscal de campo D. Félix Mesina, vengo en promoverle al empleo de Teniente general con la antigüedad de 30 de Junio último.

Dado en l'alacio à primero de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro. - Está rubricado de la Real mano - El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donell. arms, or say uniting the

el atrulication de la california de la california En atencion à los méritos y servicios de D. Lorenzo Guilletmi, Brigadier de infanteria y coronel de artilleria, vengo en promoverle al empleo de Mariscal de campo con la antigue dad de 23 de Mayo de 1843, en que le fué concedido por el Regente del Reino.

Dado en l'alacio à primero de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro - Está rubricado de la Real Mano - Ef Ministro de la Guerra, Leopolde Of Donellande de la Guerra STEG

cinenta y amena y significano de la minima y almenorio

Tomando en consideracion los méritos y servicios del Brigadier de infanteria D. Narriso Ameller, vengo en promoverle al empleo de Mariscal de campo.

trado en Palacio à primero de Agosto de mil ochocientos cincuenta y, cuatro. - Esta rubricado de la Real mano. - El

Ministro de la Gue-ra, Leopoldo O Donell.

Tomando en consideracion los méritos y servicios del Brigadier de infanteria D. Rafael Echagüe, vengo en promoverle al empleo de Mariscal de campo con la antigüedad de 30 de Junio último.

Dado en Palacio à primero de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro - Está rubricado de la Real mano. = El

Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donell

Tomando en consideracion los méritos y servicios del Brigadier de caballeria D. Eugenio Muñoz, vengo en promoverle al empleo de Mariscal de campo, con la antigüedad de 30 de Junio último.

Dado en Palacio á primero de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro. - Está rubrica lo de la Real mano - El

Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donell.

Tomando en consideracion los méritos y servicios del Brigadier de caballeria D. Joaquin Fitor, vengo en promoverle af empleo de Mariscal de campo, con la antigüedad de 30 de Junio último.

Dado en l'alacio à primero de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro - Está rubricado de la Real mano. - El

Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donell.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Subsecretario del Ministerio de la Gu rra me ha presentado el Mariscal de campo D. Mariano P. ray, reservándome utilizar sus servicios, y quedando muy satisfecha del modo como lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á primero de agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro. - Está rubricado de la Real mano. - El

ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

Conviniendo utilizar los servicios y honrosos antecedentes que concurren en el mariscal de campo D. José Macrohon, vengo en nombrarle subsecretar o del Ministerio de la Guerra. Dado en Palacio à primero de Agosto de mil ochocientos

cincuenta y cuatro-Está rubricado de la Real mano-El

ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donell.

Vengo en nombrar director general de infantería al tenien-

te general D Antonio Ros de Olano.

Dado en Palacio à primero de Agosto de mil ocho ientos cincuenta y cuatro -Esta rubricado de la Real mano. - El mi-- nistro de la Guerra, Leopoldo O'Donell.

Vengo en relevar del cargo de direcctor general de artilleria al teniente general D. José Luciano Campuzano.

Dado en Palacio à primero de Agosto de mil ochocientos cin uenta y cuatro. - Está rubricado de la Real mano - El ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donell.

Vengo en nombrar director general de artillería al teniente generel D. Francisco Serrano.

Dado en Palacio à primero de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.-Está rubricado de la Real mano.-El ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donell

Vengo en relevar del cargo de ingeniero general al teniente general D'. Antonio Remon Zarco del Valle.

Dado en Palacio á primero de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro - Está rubricado de la Real mano - El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donell.

Vengo en nombrar ingeniero general al teniente general

D. Santos San Miguel.

Dado en Palacio à primero de agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro. - Está rubricado de la Real mano. - Et ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donell.

Vengo en nombrar director general de los cuerpos de E. M. del ejército y de plaza al teniente general don José Carratala.

Dado en Palacio á primero de agosto de mil ochocientos ciucuenta y cuatro. - Está rubricado de la Real mano. - El ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donell.

Vengo en relevar de la cargo de inspector general de la Guardia civil al teniente general don Francisco Javier Jiron, Duque de Ahumada.

Dado en Palacio à primero de agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro -Está rubricado de la Real mano. El ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donell.

Vengo en nombrar Inspector general de la Guardia civil

al teniente-general D Facundo Infante. Dado en Palacio á primero de agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro. - Está rubricado de la Real mano. - El ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donelf.

Vengo en relevar del cargo de Inspector general de carabineros al mariscal de campo D. Mariano Belestá.

Da lo en Palacio à primero de agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro. - Está rudricado de la Real mano. - El ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donell.

Vengo en nombrar inspector g-neral del cuerpo de carabi-

neros al teni-nte general D. Felix Maria Messina.

Dado en alacio à primero de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro - Está rubricado de la Real mano. = El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Don-II.

Vengo en nombrar capitan general de Andalucia al tenien-

te general D Juan de Zavala.

Dado en Palacio á primero de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.-Está rubricado de la Real mano -El ministro de la Guerra Leopoldo O'Donell.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de capitan general de Valencia me ha p esentado el mariscal de campo D. Antonio Maria Blanco

Dado en Palacio à primero de agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro. - Está rubricado de la Real mano. = El ministro de la Guerra Leopoldo O'Donell.

Vengo en nombrar capitan general de Valencia al mariscal

de campo don José Grases.

Dado en Palacio à primero de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro. - Está rubricado de la Real mano. - El Ministros de la Guerra, Leopoldo O'Donell

Vengo en admitir la dimision que del cargo de capitan general de galicia me ha presentado el mariscal de campo Don José Maria Sanz.

- Dado en Palacio á primero de agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro. - E-tá rubricado de la Real mano. - El ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donell.

Vengo en nombrar capitan general de Galicia al teniente general don Agustin Nogueras.

Dado en Palacio á primero de agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro. - Está rubricado de la Real mano. - El ministro de la Guerra Leopoldo O'Donell.

Vengo en relevar del cargo de capitan general de Aragon at teniente general don Felipe Rivero.

Dado en l'alacio à primero de agosto de mil ochocientos cincuenta y cua ro. = Está rubricado de la Real mano. - El ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donell!

Vengo en nombrar capitan general de Aragon al mariscal de campo don Ignacio Gurrea.

Dado en l'alacio à primero de agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro. Está rubricado de la Real mano. - El ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donell.

Vengo en relevar del cargo de Capitan general de Granada

al Teniente general D Fermin Ezpeleta.

Dado en Palacio à primero de agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de la Guerra, Leopoldo (J'Donell.

Vengo en nombrar capitan general de Granada al teniente

general Don Ricardo Shelly.

Dado en Palacio á primero de agosto de mil ochocientos cincuento y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de la Guerra Leopoldo O'Donell.

Vengo en relevar del cargo de Capitan general de Extrema-

dura al Mariscal de campo D. Ramon Boyguez.

Dado en Palacio à primero de agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubrirado de la Real mano —El ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donell.

Vengo en nombrar Capitan general de Extremadura al te-

niente General Don Francisco Valdés.

Dado en Palacio á primero de agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro — Está rubricado de la Real mano. — El ministro de la Guerra Leopoldo O'Donell.

Vengo en relevar del cargo de Capitan general de Navarra

al Mariscal de campo D. Eusebio Calonje.

Dado en Palacio a primero de agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro. Está rubricado de la Real mano. El : ministro de la Guerra. Leopoldo O'Donell.

Vengo en nombrar Capitan general de Navarra al mariscal de campo D. José María Marquesi, segundo cabo de la capitania general de Cataluña.

Dado en Palacio à primero de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro. — Está rubricado de la Real mano — El

ministro de la Guerra, Leopoldo D'Donell.

Vengo en relevar del cargo de Capitan general de Búrgos

al Mariscal de campo D. José Maria Turon.

Dado en l'alacio à primero de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro. — Està rubricado de la Real mano. — El ministro de la Guerra, Leopoldo O'Denell.

Vengo en nombrar Capitan general de Burgos al mariscal

de campo D Ramon Castañeda.

Dado en l'alacio à primero de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Està rubricado de la Real mano.—El ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donell.

Vengo en relevar del cargo de Capitan general de las provincias vascongadas al teniente general D. Manuel de Mazarredo

Dado en Palacio á primero de Agosto de mil· ochocientos . cincuenta y cuatro. —Está rubricado [de la Real mano. —El ministro, de la Guerra, Leopoldo O'Donell.

Vengo en nombrar Capitan general de las provincias Vascongadas al Teniente general D. Martin José Iriarte.

Dado en Palacio á primero de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Esta rubricado de la Real mano.— El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donell.

Vengo en relevar del cargo de Capitan general de las Islas Baleares al Teniente general D. Fernando Cotoner.

Dado en Palacio à primero de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Està rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'donell.

Vengo en nombrar Capitan general de las Islas Balcares al Teniente general D. Andrés García Camba.

Dado en Palacio á primero de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro. —Está rubricado de la Real mano. —El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donell.

Vengo en relevar del cargo de Capitan general de las Islas

Canarias al Mariscal de Campo D. Jaime Ortega.

Dado en l'alacio á primero de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Minist o de la Guerra, Leopoldo O'Donell.

Vengo en nombrar Capitan general de Canarias al Mariscal de campo D. José Trillo.

ado en alacio á primero de Agosto de mil ochocientos

cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donell.

Vengo en relevar del cargo de Comandante general del campo de Gibraltar al Mariscal de campo D. Rafael Mayalde y Villarroya.

Dado en Palacio á primero de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'donell.

Vengo en nombrar comandante general del campo de Gibraltar al mariscal de campo D. Manuel Arizcun.

Dado en l'alacio à primero de agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Està rubricado de la Real mano.—El ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

S. M. por resoluciones de igual fecha ha tenido á bien nombrar:

Al mariscal de campo D. Rafel Echagüe, segundo cabo de la capitania general de Castilla la Nueva y gobernador militar de la provincia y plaza de Madrid.

Al Mariscal de campo D. Juan Zapatero, segundo cabo de la de Cataluña y gobernador militar de la provincia y plaza de Barcelona.

Al mariscal de campo D. Joaquin Fitor, segundo cabo de la de Andalucia y gobernador militar de la provincia y plaza de Sevilla.

Al mariscal de campo D. Eugenio M uñoz, segundo cabo de la de Granada y gobernador militar de la provincia y plaza de Granada.

Al mariscal de campo D. José Martinez, gobernador militar de la provincia y plaza de Cadiz.

INSTITUTO DE 2.º ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

A fin de que no se siga perjuicio á los alumnos que deseen matricularse en este Instituto provincial, creo conveniente anunciar segunda vez que la matricula de los tres años de latinidad y humanida tes estará abierta desde el 15 al 31 de Agosto próximo, y que la enseñanza de dichos tres años, comenzará el dia 1.º de Setiembre.

En su virtud los que deseen matricularse acudirán á la secretaria del Instituto, y presentarán la partida de bautismo
para acreditar la edad de nueve años; certificacion expedida
por un Profesor de primeras letras de haber seguido los estudios prevenidos en el artículo 4.º de la ley de instruccion primaria, de cuyas materias será examinado el alumno en el
mismo Instituto, si hubiera de hacer en el sus estudios. Pero
si hubiere de cursar en enseñanza doméstica, presentará la
partida de bautismo, y certificacion en que acredite haber sido examinado y aprobado en instruccion primaria por un profesor de primeras letras, cuyo documento autorizará el Alcalde del pueblo.

Finalmente teniendo el instituto un Colegio de internos arreglado de un modo decoroso, y cual conviene para la mejor
educación moral, científica y literaria de la juventud de la provincia, los Padres que deseen tener sus hijos dentro del Establecimiento se entenderán con el Director en los dias ya señalados del 15 al 31 de Agosto próximo.—Logroño 30 de Julio

de 1854. = El Director, Julian Orodea.

GRANBARATURA.

numa la alla <u>il esta de la la la la la la confinita de la con</u>

En este establecimiento que se halla en la calle del mercado núm. 17 se encuentra de venta, mantones de seda y lana, pañuelos de seda, guantes, y un gran surtido de Paños, Patenes y lanas dulces desde 13 rs. vara á 24.

LOGROÑO: IMPRENTA DE RUIZ.